



Exoneración de deudas de Seguridad Social en la venta de unidades productivas en el concurso de acreedores

No se pueden derivar deudas de TGSS cuando hay compra de la unidad productiva porque el Juez de la Mercantil es el competente para extinguirlas

El Tribunal Supremo ha dictado en fecha 2/12/2019 [Sentencia 3834/2019 que resuelve el recurso contencioso-administrativo 5147/2017](#) y que establece que cuando el artículo 149.2 de la [Ley 20/2003](#) dice que la sucesión de empresas es únicamente a efectos laborales, no comprende las deudas de la Seguridad Social a las que se refieren los [artículos 18,142.1 y 168 del Texto refundido de la LGSS](#) y que el pronunciamiento firme del Juez de lo Mercantil exime al adquirente de los bienes y derechos la exigibilidad que por vía de derivación de responsabilidad prevista en los artículos 15.3, 104.1 y 127.2 de la LCSS.

Es cierto que el [artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores](#), al regular la sucesión de empresas, no limita sus consecuencias a los derechos y obligaciones laborales, sino que subroga al nuevo empresario en los derechos y obligaciones laborales ...